uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

410-07

Cali, 16 de marzo 2023

Ingeniero
DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General
UESVALLE

ASUNTO: Concepto Jurídico de la viabilidad jurídica de realizar el Proceso de Contratación de mínima cuantía No. **MC-04-2023**.

Respetado Ingeniero,

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, de manera respetuosa realiza en los siguientes términos, concepto jurídico respecto de; los estudios y documentos previos, resolución de justificación y complemento al contrato, del Proceso de mínima cuantía No. **MC-04-2023**, así:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIONES
1. Solicitud de Bienes y Servicios	El director general da visto bueno a la justificación que le presenta el subdirector Administrativo, para la realización del Proceso de Contratación Directa con el fin de Contratar la compra de reactivos y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano, en los municipios de responsabilidad de la UESVALLE en salud Ambiental.
2. Estudios Previos	El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE. Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la

	UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud. Mediante la Circular No. 028 del 3 de noviembre 2021 da cumplimiento del Decreto Departamental 0129 del 27 de enero de 2020 y la Resolución 0037 del 21 de febrero de 2020 de la UESVALLE, relacionadas con la prohibición del plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en las instalaciones de la Entidad. La salud pública como concepto abarca dos grandes grupos de acciones: en primer lugar, aquellas que se encuentran dirigidas a los pobladores, consistentes, esencialmente, en campañas de prevención y promoción de la salud, tales como vacunación, revisiones periódicas, etc. El segundo campo se encuentra constituido por las acciones concernientes a aspectos ambientales en todos los ámbitos que éste abarca: contaminación ambiental, tratamiento de residuos, saneamiento básico. El Programa de Apoyo a la Reforma del Ministerio de Salud, llevó a cabo un conjunto de estudios orientados a evaluar el desempeño de distintos aspectos del sector salud en el país y a recomendar acciones dirigidas a mejorarlo. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se enmarca en diversos enfoques que contienen las razones de orden normativo, técnico y operativo con que se construye el quehacer de la función esencial de inspección, vigilancia y control sanitario nacional, comprendiendo los enfoques de riesgo, enfoques de prevención, enfoques de sistema basado en procesos, enfoques operativos viables e interconectados, así mismo integran componentes de análisis de riesgo, procesos de vigilancia y control sanitario. La operación del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, requiere que el conjunto de personas e instituciones con roles específicos y los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las políticas sanitarias, estén organizados entre sí para garantizar el aseguramiento y fiscalización sanitarios de la producción de bienes y servicios de uso y consumo humano, insumos, establecimientos y procesos en toda la cadena productiva. Los responsables de implementar el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, adecuarán su estructura, organización, procesos, procedimientos y desempeños para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Por lo tanto, para lograr cumplir con su misión y acciones establecidas en su Plan Estratégico Institucional 2020-2023 “un compromiso social y responsable por la salud ambiental” y poder cumplir con sus actividades misionales, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA requiere comprar Reactivos necesarios para llevar a cabo las

	acciones de vigilancia y control de la calidad de Agua para Consumo Humano. La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.
2.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 41116004 Descripción: COMPRA DE REACTIVOS DEL PROCESO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.
2.2. Análisis del Sector	El presente estudio lo realiza la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y está orientado a conocer la dinámica de oferta y demanda del Sector relacionado con la Salud Publica, para que, a través del proceso de selección del contratista de MÍNIMA CUANTÍA, se pueda realizar el proceso. De igual forma, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"
2.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato y es parte del estudio previo.
2.4. Complemento de la Invitación	La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021; los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los artículos 25 numeral 7 la Ley 80 de 1993 y 94 de la Ley 1474 de 2011 procede a realizar PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA, y pone la presente INVITACIÓN PÚBLICA a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para que presenten propuesta en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) siempre y cuando se consideren legalmente capaces para contratar y cumplan con las condiciones aquí exigidas. El oferente deberá tener en cuenta que, en este proceso de selección del contratista, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta y la carta de aceptación constituirán el CONTRATO, precisando que la presente INVITACIÓN PÚBLICA, adendas y demás documentos del proceso, en su totalidad, también forma parte integral de la mencionada carta de aceptación.
2.5. Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones	No aplica.
2.6. Aviso	No aplica.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000926 del 24 de febrero de 2023 con cargo al rubro Nº 2.3.2.02.01.003, vigencia fiscal 2023 por valor de dieciséis millones de pesos Mcte ($16.000.000).
4. Objeto	Contratar la compra de reactivos y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano, en los municipios de responsabilidad de la UESVALLE en salud Ambiental.
5. Valor Estimado	El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de Quince millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos Mcte ($15.753.344), incluido IVA y los costos directos e indirectos
6. Plazo y Forma de Pago	El término de duración del contrato será de 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato será pagado así: El contrato se pagará en cuotas, acorde a las facturas presentadas en la ejecución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), Acompañada del documento de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista, como al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.
7. Supervisión e Interventoría	La Supervisión del contrato estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto.
8. Garantías	En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082de 2015, y de acuerdo con el objeto, valor, obligaciones, y análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA ha identificado que la(s) garantía(s) a solicitar al CONTRATISTA, son las siguientes: **1. Cumplimiento:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en los productos entregados prestado durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **2. Calidad del servicio:** Ampara la mala calidad del servicio prestado y/o los elementos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

	3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Ampara al contratista vinculado al servicio objeto del contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción
3. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
4. Fundamento Jurídico	Los fundamentos jurídicos para realizar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, son los siguientes: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que debe realizarse procedimiento de mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, por lo tanto, como la mínima cuantía de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para la vigencia 2023 es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos millones de pesos Mcte ($32.480.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en Quince millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos Mcte ($15.753.344), es procedente realizar proceso de selección del contratista de MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 1. Del decreto 399 de 2021, Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:* *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.* *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y*

	construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.* *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.* *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.* *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.* *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.* *8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".* Decreto 1860 de 2021**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: *"el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."*
5. Anexos y Formatos	Se solicitaron al contratista los requisitos que permiten verificar la viabilidad jurídica de la contratación, anexos cómo: documento de identificación, rut, libreta militar representante legal, antecedentes judiciales, de procuraduría, contraloría, registro nacional de medidas correctivas, Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales, certificado de existencia y representación legal El contratista aporta debidamente diligenciados los formatos de; compromiso anticorrupción y, declaración de actividades legales.

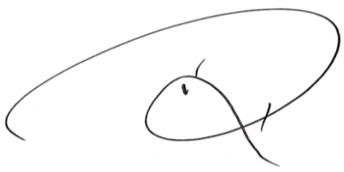
Realizado el análisis en el aspecto jurídico a los Documentos y Estudios Previos, la Resolución de Justificación de la Contratación y el Complemento al Contrato aportados, el Profesional Universitario responsable del Proceso de Gestión Jurídica Encargado, se permite señalar que es procedente suscribirlos, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección del contratista.

Es importante precisar, que los aspectos técnicos y financieros que forman parte de los documentos y estudios previos de la presente contratación, son de responsabilidad exclusiva de quienes fueron encargados por la Dirección General para estos efectos.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno a los documentos remitidos para que se lleve a cabo el respectivo Proceso de Contratación Mínima cuantía No. **MC-04-2023**.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO
Profesional Universitario
Responsable Gestión Jurídica